

	100.102.006			Política anticorrupción - Global Apéndice 6 TÉRMINOS OBLIGATORIOS DE LOS CONTRATOS	
	CORPORATIVO LEGAL ÉTICA Y CUMPLIMIENTO	Propietario de la política:	Director Jurídico Asociado - Cumplimiento		
	Fecha de entrada en vigor:	2015-Jun-17	Rev. 6	Página 1 de 2	

DISPOSICIONES CONTRACTUALES OBLIGATORIAS PARA TERCERAS PERSONAS

Las siguientes disposiciones obligatorias se deben incluir en todos los contratos entre Regal (incluidas las filiales y subsidiarias de Regal Beloit Corporation) y todo socio comercial [terceros] que operen en lugares fuera de los Estados Unidos.

Disposiciones obligatorias

[en la sección de definiciones del contrato o en la primera mención que aquí se haga, definir ley "FCPA" y "funcionario público"]

1.0 Reconocimiento. La ley FCPA y otras leyes establecen que es ilegal que Regal o cualquier persona que actúe en su nombre ofrezca, pague, prometa o autorice pagar directa o indirectamente algún dinero, regalo o algún objeto de valor a un funcionario público con la intención de que haga mal uso de su cargo oficial con el fin de conseguir o conservar un negocio para la Compañía o para alguna de sus subsidiarias o filiales. El término funcionario público en líneas generales se define para incluir no sólo a los tradicionales funcionarios del gobierno y a quienes trabajan en organismos, departamentos o ministerios del gobierno, sino también a aquellos empleados de entidades que sean controladas o propiedad del estado. Otras leyes anticorrupción prohíben el soborno comercial de cualquier tipo. [El Tercero] reconoce y confirma que comprende los requisitos internacionales de anticorrupción, incluidas la ley FCPA y la Ley sobre Soborno del Reino Unido, y acepta cumplir con toda ley anti soborno y anticorrupción pertinente y no emprender o dejar de emprender ninguna acción que de alguna manera pudiera hacer que Regal [la Compañía] infrinja la ley FCPA o alguna otra que prohíba el soborno, la corrupción o el fraude.

2.0 Declaraciones, garantías y obligaciones del [Tercero]. [El Tercero] hace las siguientes declaraciones y garantías a la Compañía y conviene en lo siguiente:

2.1 Declaraciones, garantías y obligaciones públicas y comerciales del [Tercero] con respecto al soborno. Por el presente, [el Tercero] declara, manifiesta y conviene con la Compañía que, en relación con las transacciones que contempla el Contrato o con cualquier otra transacción comercial que involucre a la Compañía, ni anteriormente ni en el futuro hará o prometerá hacer ningún pago o transferir directa o indirectamente nada de valor a ningún funcionario público con la intención de que haga mal uso de su cargo oficial con el fin de conseguir o conservar un negocio para la Compañía o para alguna de sus subsidiarias o filiales. La intención de las partes es que no se haga ningún pago o transferencia de valor que tenga el propósito o efecto de ser un soborno público o comercial, o la aceptación o consentimiento de una extorsión, compensación indebida u otro medio ilícito o inapropiado de conseguir negocios.

2.2 Propiedad no gubernamental [del Tercero]. Por el presente, [el Tercero] declara y garantiza a la Compañía que ningún funcionario público controla o tiene ningún interés de propiedad, ya sea directo o indirecto, en [el Tercero] o en la relación contractual establecida mediante el Contrato.

2.3 Reconocimiento de cumplimiento con los procedimientos por parte de [el Tercero]. [El Tercero] está de acuerdo en que: (i) todo pago que la Compañía le haga conforme al Contrato se deberá hacer exclusivamente mediante cheque o transferencia bancaria, de manera directa al [Tercero] o a una cuenta bancaria a nombre del [Tercero], y que no se

aceptará ninguna solicitud de pagos en efectivo ni ningún otro pago que no sea al [Tercero]; (ii) todo pago que la Compañía haga a [el Tercero] se deberá hacer, en el país en donde [el Tercero] vaya a desempeñar sus obligaciones de conformidad con el Contrato o en los Estados Unidos; (iii) [el Tercero] conviene en que sus libros y registros que muestren los gastos hechos de acuerdo con este Contrato deberán reflejar el propósito de cada gasto y en beneficio de quién se hizo y que, asimismo, habrá registros por escrito de cada uno de los servicios que [el Tercero] preste a la Compañía o en nombre de ésta; (iv) [el Tercero] debe conservar registros precisos y detallados de todo costo y gasto que haga y que se requiera que la Compañía le reembolse según este Contrato, y deberá permitir que la Compañía los revise previa solicitud por escrito, incluso los gastos en relación con capacitación; y (v) los términos del Contrato se deberán revelar a los organismos de gobierno y a las personas que tengan una necesidad legítima de tener dicha información, entre las que se encuentran el Departamento de Justicia de Estados Unidos o la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos.

2.4 Derechos de la Compañía ante un incumplimiento con la Ley FCPA. En caso de que la Compañía crea de buena fe y, ya sea que haya o no hecho una investigación, que [el Tercero] ha actuado de manera que pudiera comprometer a la Compañía según la ley FCPA o alguna otra ley anticorrupción o antisoborno, tendrá el derecho unilateral, ejecutable de inmediato mediante aviso por escrito a [el Tercero], de rescindir el Contrato.

2.5 Certificaciones del representante. [El Tercero] conviene en que hará que sus directores, funcionarios, empleados, agentes y representantes que tengan una participación directa en alguna de las operaciones o en la gestión del negocio de [el Tercero] conforme al Contrato, a petición de la Compañía y por lo menos una vez al año, deberán entregar a la Compañía una certificación mediante el formulario anexo al presente y que se incorpora para referencia como _____. [Anexar la Certificación de Representantes de la Compañía.]

2.6 Derecho de la Compañía a investigar. En caso de que Regal tenga bases razonables para creer que [el Tercero] ha realizado o no ha realizado acciones que pudieran someter a Regal a responsabilidad legal conforme a la ley FCPA o a alguna otra ley pertinente, [el Tercero] estará de acuerdo en que Regal tendrá derecho, previo aviso por escrito a [el Tercero], de llevar a cabo una investigación y a auditar a [el Tercero] para determinar de forma razonablemente satisfactoria si alguna acción o la falta de la misma para actuar en nombre de [el Tercero] pudiera someter a Regal a responsabilidad legal por corrupción, soborno o fraude. [El Tercero] acepta cooperar plenamente en dicha investigación, cuyo alcance, método, naturaleza y duración será a criterio exclusivo de Regal.

Autor:	Fernando Ruiz Director Jurídico Asociado - Comercial	Fernando.ruiz@regalbeloit.com +1 260-416-5685
Personas que autorizan:	<input type="checkbox"/> Comité de Riesgos y Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> GC	Información de almacenamiento del documento: 2014-00120: 0000006409
Idiomas:	Mismos que para la Política anticorrupción - Global 100.102	
Historial de revisiones/Fecha de término:	6: se cambió la referencia de idioma para la Política 5: se actualizó el formato 4: de "extranjero" a "público" y se movió el derecho de investigación de los términos recomendados 3: revisión con el piloto 2: se agregaron traducciones Nuevo	2015-Jun-17 2015-Jun-01 2014-Dic-31 2014-Sept-19 2012 2011-Ago